



Deloitte
Auditores y Consultores Limitada
Rosario Norte 407
Las Condes, Santiago
Chile
Fono: (56) 227 297 000
Fax: (56) 223 749 177
deloittechile@deloitte.com
www.deloitte.cl

25 de julio de 2017

**Señores
Comisión Negociadora
Sindicato Nacional de Empresa Deloitte Auditores y Consultores Ltda.**

De nuestra consideración,

En el marco de la negociación colectiva que se está desarrollando, y conforme lo establecido en los artículos 346 y 357 del Código del Trabajo, entregamos a ustedes nuestra última oferta de contrato colectivo. En ejercicio del derecho de comunicar a través de mecanismos generales de información, este documento se encontrará publicado en lugares visibles de la Firma.

Les hacemos presente que la propuesta supone un importante esfuerzo de la Firma en aumentar los beneficios existentes, significando un incremento de más de un 30% en los costos actuales, tal como ha sido reconocido por ustedes en la mesa de negociación. En este sentido, en relación al contrato colectivo vigente, se han mejorado los siguientes beneficios:

- Aumento del monto del bono por años de servicios, con pago en dinero efectivo y no en gift card como se encontraba pactado en el contrato colectivo.
- Aplicación del beneficio de obsequio por matrimonio, también a quienes suscriban un Acuerdo de Unión Civil.
- Aumento a 3 días administrativos para las áreas de central support.
- Mayores valores en los aguinaldos de fiestas patrias y navidad.
- Aumento sustancial del fondo especial de egreso.
- Aumentos en las asignaciones de colación y movilización a los trabajadores con menores ingresos.
- Aumento en el tope de préstamos individuales, junto con la posibilidad de otorgarlo más de una vez durante la vigencia del contrato colectivo.

Adicionalmente, se ha ofrecido por la Firma lo siguiente:

- Anticipo semestral del reajuste de IPC a las remuneraciones y beneficios.
- Asignación anual de estudios para hijos de colaboradores que asistan a escuelas especiales.

- Asignación anual para estudios de colaboradores de central support.
- Capacitaciones en inglés para los colaboradores de central support.
- Asignación por fallecimiento de ciertos familiares y permiso por fallecimiento de hermanos.
- Fondo especial para situaciones catastróficas.

Esperamos que ustedes como Sindicato valoren el importante esfuerzo de la Firma en seguir mejorando las condiciones y beneficios para todos nuestros colaboradores, y puedan transmitir fielmente lo anterior a sus asociados.

Finalmente, aprovechamos esta oportunidad para informar a ustedes que no hemos incorporado en nuestra oferta aquellos beneficios que la Firma ya otorga a todos sus colaboradores, y que ha decidido modificar con ocasión de la revisión periódica de sus políticas y beneficios, los que quedarán plasmados en nuestra Intranet durante el mes de agosto y entrarán en vigencia a contar del 1 de septiembre, y que se refiere a beneficios como los siguientes:

- Inclusión de nuevos valores asociados al bono de sala cuna, aumentándolo a la suma de \$250.000 líquidos.
- Uso de los días planning sin necesidad de tener al día el uso del feriado, incluyendo la posibilidad de utilizarlos, bajo ciertos requisitos, antes o después de las vacaciones de los colaboradores.
- Aclaraciones respecto del pago de los subsidios de licencias médicas, según duración de la licencia.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Edgardo Hernández
p.p. Deloitte



Mónica Fernández
p.p. Deloitte



Pablo Albertini
p.p. Deloitte

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

En Santiago de Chile, a **2 de agosto de 2017**, entre la Empresa Deloitte Auditores y Consultores Ltda., representada para estos efectos por la Comisión Negociadora, compuesta por don Edgardo Hernández, cédula nacional de identidad 7.777.218-9, doña Mónica Fernández, cédula nacional de identidad 9.778.576-7, y don Pablo Albertini cédula nacional de identidad 7.480.700-3, todos domiciliados en calle Rosario Norte N° 407, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante indistintamente, "Deloitte", la "Compañía" o la "Empresa"), por una parte; y por la otra el Sindicato Nacional de Empresa Deloitte Auditores y Consultores Ltda. (en adelante indistintamente el "Sindicato") representado por los miembros de su directiva, Presidente del Sindicato Sr. Claudio González Quiroz; Tesorero del Sindicato Sr. Jorge Páez Oyarce; Secretario del Sindicato, Sr. Miguel Jordán Bórquez; el Primer Director Sr. César Saldaña Labra; y la Segunda Directora Sra. Carolina Carreras Pérez, todos domiciliados para estos efectos en el mismo domicilio de la empresa, se ha convenido en el siguiente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO:

PRIMERO: Partes

El presente Contrato Colectivo de Trabajo en adelante también el "Contrato" se celebra y rige entre Deloitte Auditores y Consultores Ltda. y los trabajadores de la Empresa individualizados en el Anexo N° 1 de este Contrato, documento que es parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Objeto

El presente Contrato regula beneficios que se entregarán a los trabajadores que se incluyen en el Anexo N° 1 de este contrato, todo de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO: Anticipo de Remuneraciones

Los Trabajadores podrán solicitar anticipo de remuneraciones mensuales no mayor al 40% de la remuneración líquida mensual siempre y cuando solicite el anticipo por escrito a la Empresa dentro de la última semana del mes anterior al que se requiere del anticipo. El trabajador podrá solicitarlo por un mes determinado o por un periodo de vigencia superior.

El pago de los anticipos solicitados se efectuará el día 15 de cada mes prorrogándose al día siguiente hábil en caso de resultar sábado, domingo o festivo.

El Trabajador que no desee continuar percibiendo el anticipo deberá manifestar por escrito su intención en tal sentido y con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de pago de la remuneración que se requiera percibir sin anticipo.

Este sistema de anticipo es el único que regirá a los Trabajadores afectos al presente Contrato siendo incompatible con cualquier otro.

CUARTO: Bonificación de estímulo por años de Servicio

La Empresa efectuará un reconocimiento a los Trabajadores que cumplan cinco, diez, quince, veinte, veinticinco años y así sucesivamente cada 5 años continuos e ininterrumpidos de trabajo de acuerdo a los valores líquidos indicados en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	RECONOCIMIENTO
5 AÑOS	Gift Card por la suma de \$200.000.-
10 AÑOS	Gift Card por la suma de \$300.000.-
15 AÑOS	Gift Card por la suma de \$500.000.-
20 AÑOS	Reloj Longines u otro semejante por el equivalente a \$850.000.- o dicha suma de dinero a elección del Trabajador.
25-30-35 AÑOS Y ASI SUCESIVAMENTE CADA 5 AÑOS.	Un viaje dentro del país o al extranjero para dos personas por un equivalente a la suma de \$1.200.000.- o dicha suma de dinero a elección del Trabajador.

La Bonificación de Estímulo por Años de Servicio acordada en esta cláusula será incompatible con cualquiera otra que otorgue la Compañía o exista en ésta. De esta manera los Trabajadores única y exclusivamente percibirán por sus años de servicio la bonificación acordada de esta cláusula y no otra.

QUINTA: Obsequio Por Matrimonio.

La Empresa otorgará al Trabajador en caso de matrimonio un obsequio por un monto aproximado líquido de UF 7 (siete unidades de fomento), previa entrega del certificado de matrimonio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para efectos de obtener este beneficio el Trabajador deberá entregar dicho certificado a la Empresa dentro del plazo de 30 (treinta) días de llevado a efecto el matrimonio.

El obsequio de matrimonio acordado en esta cláusula será incompatible con cualquiera otro beneficio o asignación que otorgue la Empresa o exista en ésta. De esta manera los Trabajadores solo recibirán en caso de matrimonio el obsequio antes mencionado.

SEXTA: Permisos especiales para ausentarse por motivos particulares cuyos beneficiarios son el Área de Soporte Interno y Administración.

La Empresa concederá durante cada año calendario (periodo que va desde el 01 de enero de un año hasta el 31 de diciembre del mismo año), tres días de permiso administrativo con goce de remuneraciones a los Trabajadores del Área de Soporte Interno y Administración, los cuáles sólo se podrán utilizar de forma separada y para realizar trámites personales.

Los trabajadores podrán fraccionarlos en medios días y no podrán ser utilizados con anterioridad o posterioridad a un feriado calendario, o con anterioridad o posterioridad a un día de vacaciones.

Dicho permiso se deberá solicitar por escrito y utilizando el formulario correspondiente a la respectiva jefatura con una anticipación de 24 horas, y podrá hacerse uso de ellos aun cuando el trabajador tenga vacaciones pendientes.

La jefatura, solo en caso que las necesidades del servicio lo requieran, podrá rechazar la solicitud de ese permiso. En caso de duda, el trabajador podrá solicitar una reconsideración a Desarrollo de Personas de la Empresa, que resolverá sin ulterior recurso.

Los permisos no se acumulan año a año, quedando sin efecto los permisos no utilizados al 31 de diciembre de cada año.

Para todos los efectos, estos días no constituyen vacaciones y no podrán otorgarse de manera adicional al feriado legal. No serán tampoco compensables en dinero en caso de término de la relación laboral o en caso alguno.

Los Trabajadores a que se refiere este contrato sólo recibirán los permisos por días administrativos establecidos en esta cláusula, siendo incompatibles con cualquiera otro que otorgue la Empresa.

SEPTIMO: Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad

La Empresa otorgará los siguientes aguinaldos:

- a) Un aguinaldo de Fiestas Patrias ascendente a un monto líquido de tres coma tres unidades de fomento (3,3 UF).
- b) Un aguinaldo de Navidad ascendente a un monto líquido de tres coma tres unidades de fomento (3,3 UF).

Para acceder a este beneficio el trabajador deberá tener contrato de trabajo indefinido vigente con la Empresa.

El pago de estos beneficios se realizará con anterioridad a Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda.

OCTAVO: Fondo Especial de Egreso.

Considerando la especial preocupación que tiene la Empresa por sus colaboradores tanto durante su permanencia en la empresa como con motivo del término de la relación contractual, se ha acordado establecer un Fondo Especial de Egreso cuyo contenido y particularidades de aplicación se indican en la presente cláusula.

El Fondo aludido será de 100 millones de pesos (\$100.000.000) por cada año fiscal de Deloitte (período que va desde el 1 de junio al 31 de mayo del año siguiente), no siendo acumulable de un año al otro. Esto es cada año existirá como cantidad única y exclusiva para este Fondo el monto indicado, no siendo factible traspasar saldos de un año fiscal a otro.

Constituye condición general de la aplicación de este Fondo que el Sindicato presente los nombres de quienes deseen hacer uso de éste beneficio así como la aceptación de la administración de la Empresa en el mismo sentido. Para estos efectos representará a la Empresa el socio a cargo de Desarrollo de Personas.

El Sindicato deberá presentar por escrito a Desarrollo de Personas la nómina de Trabajadores que solicita accedan a este beneficio en el mes de octubre de cada año de vigencia del contrato y la Empresa dará su respuesta a más tardar el último día hábil del mes siguiente. De esta manera deberá presentarse esta nómina en los meses de octubre de 2017, 2018 y 2019 y la Empresa entregará su respuesta acerca de la aceptación en el mes de noviembre de cada año.

El trabajador para optar a participar de este beneficio debe tener a lo menos 10 años de servicios continuos en la Empresa y un año de afiliación en el Sindicato.

La causal a aplicar será la contenida en el artículo 159 N° 1 del Código del Trabajo, esto es, mutuo acuerdo de las partes. El monto de la indemnización a pagar será como máximo una suma equivalente la indemnización legal por años de servicio, con los límites que establece la ley tanto en su monto como en los años de servicio.

En el caso que las indemnizaciones por término de contrato que corresponda percibir a los trabajadores propuestos por el Sindicato para recibir este beneficio y aceptados por la Empresa excedan del monto total a que asciende el Fondo Especial de Egreso correspondiente al año respectivo, los trabajadores recibirán la cantidad proporcional del fondo a prorrata del valor de su indemnización. Como se acordó anteriormente en caso alguno se pagará suma alguna que supere 100 millones de pesos por cada año de vigencia del presente contrato colectivo. Asimismo, en caso que las indemnizaciones que corresponda pagar no superen los 100 millones de pesos el saldo no pasará en caso alguno al año siguiente.

NOVENO: Reajustabilidad

Durante la vigencia del presente Contrato Colectivo, las remuneraciones mensuales y demás beneficios pactados en pesos en el presente contrato colectivo tendrán una reajustabilidad mínima anual según la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) de los 12 meses precedentes. El reajuste se efectuará en el mes de julio de cada año. De esta forma, se aplicará en los meses de julio de 2018, 2019 y 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, en el mes de enero de cada año de vigencia del presente instrumento, las remuneraciones mensuales y demás beneficios pactados en pesos en el presente Contrato, se reajustarán según la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) de los 6 meses precedentes. El reajuste que se aplique y pague en esta oportunidad, será considerado un anticipo del que corresponda efectuar posteriormente en el mes de julio de cada año. En otros términos, el porcentaje de reajuste aplicado en enero, y los montos que a cada trabajador le corresponda recibir por dicho reajuste, se imputarán, en todo caso, al reajuste anual que tenga derecho a percibir en el mes de julio de ese año, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

En el evento que el porcentaje a aplicar en julio de un año determinado sea inferior al previamente aplicado como anticipo en el mes de enero, el trabajador tendrá derecho a recibir las remuneraciones y beneficios, en base a los montos resultantes de la aplicación del anticipo del reajuste.

A modo ejemplar, si el I.P.C. acumulado entre los meses de julio y diciembre es de un 3%, dicho factor se aplicará en el mes de enero del año siguiente a las remuneraciones y beneficios correspondientes. Si llegado el mes de julio siguiente, el I.P.C. acumulado en el período de 12 meses habidos entre los meses de julio y junio precedentes, es de un total de un 5%, las remuneraciones y beneficios serán incrementados en la suma que corresponda, para reflejar un reajuste total de 5% sobre los montos vigentes al mes de julio del año anterior.

Asimismo, si el reajuste aplicado como anticipo en enero corresponde a un 3%, pero el I.P.C. anual determinado en el mes de julio del año siguiente es de un 2%, el Trabajador tendrá derecho a mantener sus remuneraciones y beneficios en base al monto del 3% ya anticipado, sin que proceda efectuar reajuste alguno en el mes de julio respectivo.

DÉCIMO: Asignación de colación y movilización

Se acuerda que a partir del 2 de agosto de 2017, los trabajadores no podrán percibir por concepto de colación y movilización una suma inferior a la que a continuación se indica:

Asignación de colación: \$45.000 (cuarenta y cinco mil pesos)

Asignación de movilización: \$31.000 (treinta y un mil pesos)

De esta forma ningún trabajador podrá recibir una asignación inferior a las ya señaladas, en relación a los días efectivamente trabajados. Sin perjuicio de ello, no se modificarán las asignaciones de los trabajadores que actualmente perciben un monto mayor por estos conceptos que se mantendrán en su valor actual durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Préstamo.

La Empresa otorgará el siguiente beneficio con los requisitos, presupuestos y modalidades que se indican:

La Empresa otorgará un préstamo, sin reajustes ni intereses, a aquellos Trabajadores que así lo soliciten de un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su sueldo base mensual bruto, con tope de \$500.000 (quinientos mil pesos).

Las condiciones de otorgamiento de este préstamo serán las siguientes:

- a) Que el solicitante tenga contrato indefinido de trabajo vigente con la Empresa y que no se les haya comunicado con anticipación el término de su relación laboral.
- b) Que no presenten un endeudamiento excesivo que haga imposible el descuento del préstamo en el plazo acordado de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo.

Este préstamo se pagará mensualmente en cuotas iguales durante toda la vigencia del presente contrato colectivo. El trabajador podrá optar en todo caso por pagarlo en 12 o 24 meses, en caso de así manifestarlo.

El trabajador que desee optar al préstamo indicado deberá solicitarlo al área de Desarrollo de Personas.

Aquellos trabajadores que perciban un ingreso total bruto, incluyendo asignaciones de colación y movilización y cualquier otro pago que pueda corresponderles recibir, que no supere un millón de pesos (\$1.000.000) brutos mensuales, podrán solicitar este préstamo a contar del 30 de Agosto del presente año. Por su parte aquellos trabajadores cuyo ingreso sea superior al antes indicado, podrán solicitarlo a contar del 30 de Octubre del presente año.

Las partes dejan constancia que la deuda cuyo importe será reconocida por el Trabajador a través del correspondiente documento de Reconocimiento de Deuda, se otorga al Trabajador en consideración y con motivo del vínculo laboral que une a las partes, razón por la cual los Trabajadores consienten y autorizan en este acto al Empleador, para

proceder a descontar el monto total antes señalado, de las remuneraciones mensuales que perciba el Trabajador con motivo de la prestación de sus servicios.

Las partes dejan constancia que si la relación laboral vigente entre las partes, terminase antes del plazo acordado para el pago de la deuda indicado anteriormente, el saldo adeudado se entenderá, en forma automática, de plazo vencido, debiendo el Trabajador proceder a pagar en forma inmediata dicho saldo al Empleador. Para tales efectos, el Trabajador autoriza desde ya al Empleador, para que, al término de la relación laboral, este último proceda a descontar la totalidad del saldo insoluto de la deuda (cuotas adeudadas) de todas aquellas sumas de dinero que eventualmente pudiere corresponder recibir al Trabajador con motivo del término de la relación laboral (indemnización sustitutiva de aviso previo e indemnización por años de servicio en los casos que ello fuere legalmente procedente, indemnización compensatoria de feriado no utilizado, remuneraciones pendientes, y demás conceptos que pudieren eventualmente proceder con motivo del término de la relación laboral).

Para el caso que las sumas que le corresponda percibir al Trabajador con motivo del término de la relación laboral no sean suficientes para cubrir el saldo insoluto de la deuda, el Trabajador se compromete a pagar al Empleador la parte no cubierta, en forma inmediata, dentro de los 60 días siguientes al término de la relación laboral. En caso de no pagarse el saldo adeudado dentro del plazo indicado, dicha suma devengará a favor del Empleador, a contar de dicho vencimiento, intereses para operaciones no reajustables. Los costos en que deba incurrir el Empleador para demandar judicialmente el cobro del saldo insoluto de la deuda, deberán ser asumidos íntegramente por el Trabajador.

DÉCIMO SEGUNDO: Imputación de beneficios

Queda expresamente establecido que si durante la vigencia de este Contrato Colectivo de Trabajo la Empresa tuviere que pagar beneficios, aumentos de los mismos, otorgar permisos de naturaleza similar de los estipulados en el presente instrumento, por la aplicación de alguna disposición de carácter legal o administrativa, éstos se imputarán a los ordenados por las referidas disposiciones.

DÉCIMO TERCERO: Aporte al Sindicato.

La empresa otorgará mensualmente al Sindicato y durante la vigencia de este instrumento un aporte de UF15 para que sea destinado exclusivamente a fines sindicales, en especial para contribuir al arriendo de una sede sindical en la cual desarrollar sus actividades.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia

El presente contrato colectivo de trabajo tendrá vigencia y duración de 3 años, contados desde el 2 de agosto de 2017 hasta el 2 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

DECIMO QUINTO: Obsequio por Acuerdo de Unión Civil (AUC).

La Empresa otorgará al Trabajador en caso de suscribir un AUC, un obsequio por un monto aproximado líquido de UF 7 (siete unidades de fomento), previa entrega del certificado de AUC emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para efectos de obtener este beneficio el Trabajador deberá entregar dicho certificado a la Empresa dentro del plazo de 30 (treinta) días de llevado a efecto el AUC.

El obsequio de AUC acordado en esta cláusula será incompatible con cualquiera otro beneficio o asignación que otorgue la Empresa o exista en ésta. De esta manera los Trabajadores solo recibirán en caso de AUC el obsequio antes mencionado.

DÉCIMO SEXTO: Asignación anual para estudios de hijos con necesidades especiales.

Los trabajadores que tengan hijos que cursen sus estudios en establecimientos de educación especial y rehabilitación de niños con discapacidad física o mental, podrán recibir una asignación anual por hijo estudiante ascendente a 6 Unidades de Fomento, previo cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos:

- a) El hijo debe estar inscrito como carga familiar del trabajador.
- b) En cada año en que el presente Contrato esté vigente, el trabajador deberá acreditar la inscripción de su hijo en el establecimiento de educación especial respectivo, por medio de un certificado de alumno regular, certificado de pago de matrícula u otro documento equivalente.

La asignación regulada en esta cláusula, será pagada al trabajador anualmente de forma conjunta con sus remuneraciones del mes en que acredite el cumplimiento de todos los requisitos indicados.

DÉCIMO SEPTIMO: Asignación anual para estudios de trabajadores.

Los trabajadores que formen parte del presente Contrato y que pertenezcan al área de Central Support, podrán ser elegibles para acceder a una asignación anual por estudios ascendente a 15 Unidades de Fomento, en caso que cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

- a) El trabajador deberá cursar estudios regulares en una institución de educación superior. Dichos estudios deberán estar relacionados con las actividades o negocios de Deloitte, o, permitir el desarrollo del trabajador en el cargo que éste desempeñe en la Empresa.
- b) El trabajador elegible no podrá desempeñar el cargo de Gerente, Senior Manager o Director, al momento de postular al beneficio.

La asignación para estudios tendrá un cupo máximo anual de 20 trabajadores que sean parte del Anexo N° 1 del presente Contrato. Para estos efectos, el Sindicato deberá informar a la Empresa, en el mes de enero de cada año en que este Contrato esté vigente, los nombres de los trabajadores que postularán a este beneficio, considerando el límite máximo indicado.

En el mes de marzo siguiente, el trabajador postulante deberá presentar un certificado de alumno regular, certificado de pago de matrícula u otro documento equivalente, que acredite que está cursando estudios regulares, en los términos señalados en la letra a) anterior.

De ser procedente, y previa revisión de cumplimiento de los requisitos precedentemente referidos, la asignación será pagada al trabajador de forma conjunta con sus

remuneraciones del mes de abril. La Empresa reglamentará la entrega de este beneficio en función de la evaluación de desempeño del trabajador y su remuneración.

DÉCIMO OCTAVO: Capacitación en idioma inglés.

Los trabajadores que formen parte del presente Contrato y que pertenezcan, al momento de postular al beneficio, al área de Central Support, podrán ser elegibles para acceder a capacitaciones en inglés, las que serán impartidas en modalidad grupal.

La capacitación regulada en esta cláusula estará limitada a un cupo máximo anual de 50 trabajadores que sean parte del Anexo N° 1 del presente Contrato y que pertenezcan al área de Central Support. En todo caso, se deberá dar cumplimiento a los actuales requisitos de asistencia y aprobación conforme los niveles existentes al momento de iniciarse el curso respectivo.

DÉCIMO NOVENO: Asignación y permiso por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de los padres, hijos, cónyuge o conviviente civil del trabajador, la Empresa le pagará una asignación ascendente a 10 Unidades de Fomento por evento.

En caso de fallecimiento de un hermano del trabajador, la Empresa le concederá 2 días hábiles de descanso con goce de remuneración íntegra.

Previo a percibir o hacer uso de cualquiera de los beneficios indicados, el trabajador deberá acreditar el deceso con el certificado de defunción correspondiente.

Los días de descanso o asignaciones que eventualmente correspondan al trabajador por ley, se imputarán a los beneficios regulados en esta cláusula.

VIGÉSIMO: Fondo para situaciones catastróficas.

La Empresa financiará y administrará durante la vigencia de este instrumento, un fondo destinado exclusivamente a apoyar en la cobertura de eventos catastróficos en los que los trabajadores se vean afectados e imposibilitados financieramente de cubrir todo o parte de su reconstrucción, tratamientos de salud, u otros de similar naturaleza. Para estos efectos, la Empresa aportará anualmente un total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), los que serán acumulables de un año a otro.

Se entenderá que constituyen situaciones catastróficas las que se deriven del padecimiento de una enfermedad que afecte gravemente la salud del trabajador o de sus cargas legales, y que suponga un elevado costo de tratamiento. Se considerarán también catastróficos los daños que sufran los bienes muebles o inmuebles de los trabajadores, a causa de un terremoto, incendio, temporal u otro evento climático o de fuerza mayor, debiendo el monto ser siempre proporcional al daño ocasionado.

La Empresa determinará la procedencia y monto final destinado a cubrir cada evento catastrófico, previa acreditación por cualquier medio, por parte del trabajador afectado, de la ocurrencia de alguna de las circunstancias antes descritas. Con todo, la cobertura del presente fondo, solo podrá tener lugar respecto de aquellos montos no cubiertos por los planes de salud y seguros colectivos o individuales que pudiesen resultar aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO: **Asignación especial colación y movilización.**

Los trabajadores que, a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato, perciban un total de haberes remuneracionales y no remuneracionales igual o inferior a \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales, tendrán un aumento de \$5.000.- (cinco mil pesos) en cada una de sus asignaciones de colación y movilización, respecto de los valores señalados en el párrafo primero de la cláusula décima, o del mayor valor que se encuentre vigente a su respecto.

VIGÉSIMO SEGUNDO: **Préstamo adicional.**

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar el préstamo a que se refiere la cláusula décimo primera hasta dos veces durante la vigencia del presente instrumento. Las partes acuerdan que para la segunda solicitud, las condiciones de otorgamiento del préstamo serán las siguientes:

- a) Que el solicitante cumpla con los requisitos señalados en las letras a) y b) de la cláusula décima primera.
- b) Que el solicitante haya devuelto íntegramente el monto del préstamo otorgado en su primera solicitud, habiendo pagado el mismo, dentro del plazo originalmente pactado.

Se deja constancia que será aplicable a esta segunda solicitud, lo indicado en los últimos tres párrafos de la cláusula décimo primera.

VIGÉSIMO TERCERO: **Estacionamiento para dirigentes sindicales.**

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento, los dirigentes sindicales podrán utilizar gratuitamente un estacionamiento en sistema tándem (espacio para dos automóviles estacionados en línea) ubicado en alguno de los pisos subterráneos del Edificio Corporativo, Rosario Norte 407, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. El uso del estacionamiento será distribuido entre los mismos dirigentes, según sus necesidades.

El sindicato no podrá ceder, en forma alguna, el uso del estacionamiento a personas o terceros que no desempeñen el cargo de director sindical. Igualmente, el estacionamiento no podrá ser utilizado para fines distintos a aquellos que le son propios.

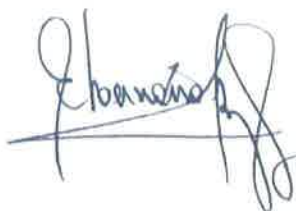
El número específico del estacionamiento será informado oportunamente por la Empresa, dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento.

Las partes dejan expresa constancia que el sindicato tendrá la calidad de comodatario del estacionamiento, por lo que será aplicable todo el estatuto contractual del comodato contemplado en el Código Civil.

VIGÉSIMO CUARTO: **Extensión de Beneficios.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 321 y 322 del Código del Trabajo, las partes dejan expresa constancia de haber alcanzado un acuerdo de extensión de beneficios, en los términos y condiciones pactados en el documento que se adjunta al presente acto en calidad de Anexo N° 2 y que se entiende formar parte integrante de él para todos los efectos legales.

El presente contrato colectivo de trabajo se firma en tres ejemplares idénticos, del mismo tenor y fecha, conjuntamente con sus anexos N° 1 y N° 2, quedando uno en poder de cada parte, y el tercero será presentado a la Inspección Comunal del Trabajo respectiva.



Edgardo Hernández
p.p. Deloitte



Mónica Fernández
p.p. Deloitte



Pablo Albertini
p.p. Deloitte

Claudio González Quiroz
p.p. Sindicato Nacional de Empresa
Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
RSU 13220411

Miguel Jordán Bórquez
p.p. Sindicato Nacional de Empresa
Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
RSU 13220411

Jorge Páez Oyarce
p.p. Sindicato Nacional de Empresa
Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
RSU 13220411

César Saldaña Labra
p.p. Sindicato Nacional de Empresa
Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
RSU 13220411

Carolina Carreras Pérez
p.p. Sindicato Nacional de Empresa
Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
RSU 13220411

ANEXO N°1

1	19040579-6	ABARCA	RAMIREZ	FERNANDA
2	17777909-1	ABURTO	AVELLO	BRIAN
3	14151161-0	ACEITUNO	CAMILO	PAULA
4	18104534-5	ACEVEDO	VERA	KATHERIN
5	16236373-5	AGUILA	FERNANDEZ	MAYRA
6	17611355-3	AGUILAR	VELASCO	FRANCIS
7	6681060-7	AGUIRRE	GONZALEZ	CAROLINA
8	16713223-5	AGUIRRE	SAAVEDRA	DANIEL
9	16938202-6	ALAMOS	NUÑEZ	CONNIE
10	18170624-4	ALARCON	CORVALAN	KARINA
11	16129845-K	ALARCON	FIGUEROA	JOSE
12	17841676-6	ALARCON	MONTES	BELEN
13	17876813-1	ALBORNOZ	MARTINEZ	PAULA
14	15755470-0	ALEGRIA	SOTO	JOSE
15	17663672-6	ALFARO	AGUIRRE	HECTOR
16	19285399-0	ALFARO	ALARCÓN	LUIS
17	6596718-9	ALFONSO	ROHDIS	MARIA ALEJANDRA
18	25661466-9	ALFONZO	GONZALEZ	DAVID
19	18422170-5	ALIAGA	SANCHEZ	JENNIFER
20	17958426-3	ALISTE	FARIAS	FELIPE
21	22639028-6	ALTAMIRANO	EVANGELISTA	JAIR
22	16486518-5	ALTAMIRANO	LANDEROS	CAROLINA
23	6500436-4	ALVAREZ	ESCOBEDO	NIBALDO
24	18975450-7	ALVAREZ	RUBIO	MARIO
25	25239694-2	ANGULO	HURTADO	NOHELY
26	17336956-5	ANRIQUEZ	VIDAL	RENATO
27	13244379-3	APABLAZA	MARQUEZ	GRECIA
28	24510411-1	APOLINAR	ROSALES	DANIELA ROXANA
29	17092984-5	AQUEVEDO	ARROYO	CARLOS
30	13675243-K	ARANA	ETCHEVERRY	VANESSA
31	17576800-9	ARANCIBIA	CALHUEQUE	JEAN
32	17047384-1	ARANCIBIA	VILLA	CRISTINA
33	17120632-4	ARANDA	ROBLES	JOCELYN
34	18373792-9	ARANGUIZ	QUINTEROS	NATALIA
35	17250160-5	ARANGUIZ	VERGARA	DIANA
36	17887288-5	ARAO	ORELLANA	KATHERINE
37	9992002-5	ARAVENA	HENRIQUEZ	BENJAMIN
38	17414479-6	ARAVENA	LOPEZ	FREDDY
39	17396738-1	ARAVENA	SANCHEZ	CAMILA
40	17608143-0	ARAYA	CONTRERAS	MAXIMILIANO

41	17288618-3	ARAYA	GALAZ	MARYLIN JIMENA
42	13930610-4	ARAYA	MUÑOZ	CRISTIAN
43	8860727-9	ARAYA	ZAMORA	DANILO
44	16998248-1	ARDILES	SAAVEDRA	JAVIER
45	16004003-3	ARRIAGADA	NUÑEZ	BENJAMIN
46	17206172-9	ARRIAGADA	SALAZAR	HUGO
47	15976707-8	ARRIAZA	RAMOS	ELENA
48	18570731-8	ARRUE	GAVILAN	PABLO
49	17831781-4	ARTEAGA	ARTEAGA	JOSE
50	17626593-0	ARTIGAS	CORTES	ROSA
51	15391856-2	ASENCIO	BELLO	RIGOBERTO
52	16477593-3	ASENJO	MARABOLI	DEYHANNIRA VALENIA
53	17160504-0	ASPEE	LEÓN	DANIELA
54	18115907-3	ASTORGA	LLANOS	ESTEBAN
55	16515922-5	ASTROZA	FERNANDEZ	DANIELA
56	18221561-9	AVENDANO	GAJARDO	CAMILO
57	16696455-5	AVILA	AVILA	DIEGO
58	11611758-4	AYCA	CASTRO	PAMELA
59	19093211-7	AZOCAR	ZUÑIGA	SABINA
60	14077366-2	BARRIGA	GONZALEZ	ELIANA
61	12602978-0	BASTIDAS	LABRA	MARCELO
62	17390724-9	BASUALTO	GONZALEZ	VERONICA
63	19603459-5	BECERRA	DIAZ	JULIO
64	16599949-5	BELLO	PARADA	MARIELA
65	13140975-3	BENAVIDES	MUÑOZ	NELSON
66	17862933-6	BERNALES	VARGAS	SERGIO
67	8046012-0	BERRIOS	AGUILA	MONICA
68	18459352-1	BERRIOS	ESPINDOLA	VALESKA
69	17080952-1	BERRIOS	ORTEGA	CRISTIAN
70	12884380-9	BERTOLO	NOVAKOVIC	ANDREA
71	16661626-3	BILBAO	VERA	DIANA
72	17409102-1	BRAVO	ALVARADO	SEBASTIAN RODRIGO
73	17137827-3	BRAVO	ROMO	JOHANA
74	17234859-9	BREHME	RAMOS	SHARON AMANDA
75	17537624-0	BRIONES	GONZALEZ	CINTIA
76	18553025-6	BRITO	GODOY	PAULINA
77	19730377-8	BURGOS	ALVAREZ	LEONARDO
78	13107634-7	BURGOS	BAEZA	RODRIGO
79	18702321-1	BUSTAMANTE	ORTIZ	VALERIA
80	10940543-4	BUSTOS	ESPINOZA	MARIA
81	17783819-5	BUSTOS	GOMEZ	CAMILA

82	17047986-6	BUSTOS	VALLADARES	JORGE
83	10268822-8	CABRERA	DE LA FUENTE	CARLOS
84	13928818-1	CACERES	BERRIOS	TAMARA
85	18127593-6	CACERES	CAMPOS	VARINIA
86	16592238-7	CACERES	ILAJA	MARIELA EVA
87	8002528-9	CACERES	ROJAS	BERTA
88	17599237-5	CAISEO	HERNANDEZ	RAUL
89	10397929-3	CAMPOS	FIGUEROA	RONNY
90	17325665-5	CAMPOS	SEGOVIA	FELIPE
91	15084938-1	CANALES	ESCOBAR	ANGELINA
92	16874126-K	CANCINO	LARAMA	CRISTIAN LEONARDO
93	16985730-K	CANCINO	OPAZO	FELIPE
94	17484403-8	CANTILLANA	GOMEZ	GERMAN
95	16054141-5	CARIAGA	BARRAZA	CINTHIA
96	17489399-3	CARMONA	VIDAL	CAMILA
97	17803119-8	CARO	OVALLE	MARIA PAZ
98	16345186-7	CAROCA	SANCHEZ	BLANCA
99	10260577-2	CARRASCO	MIRANDA	CAROLINA
100	15338048-1	CARRERAS	PEREZ	CAROLINA
101	18680621-2	CARVAJAL	PIZARRO	DANIELA
102	19068118-1	CASTAÑEDA	GONZALEZ	SEBASTIAN
103	25635655-4	CASTILLO	LOPEZ	LEONARDO
104	18357480-9	CASTILLO	VENEGAS	VALENTINA
105	16417332-1	CASTRO	ARCE	MARIA
106	16897492-2	CASTRO	CONCHA	NICOLAS
107	14284588-1	CASTRO	LOPEZ	GABRIEL
108	17577268-5	CASTRO	REYES	ALEJANDRO
109	16136214-K	CASTRO	TIZNADO	KATHERINE
110	17047926-2	CASTRO	VALDES	JACQUELINE
111	13180888-7	CATALDO	AGUILERA	PABLO
112	16510019-0	CATRILEO	VALENZUELA	CAROLINA
113	15724490-6	CAVIEDES	DOMINGUEZ	MARIA
114	18740295-6	CAYUQUEO	MARTINEZ	CRISTOBAL
115	17179584-2	CERDA	FICA	GONZALO
116	17507791-K	CESPEDES	CANALES	NICOLAS
117	16640657-9	CESPEDES	SAAVEDRA	LUIS
118	16380805-6	CHAJTUR	TUDELA	MACARENA
119	13252957-4	CHAMORRO	DIAZ	MIRTHA
120	11338807-2	CHARMIN	ECHEVERRIA	JAIME
121	14642239-K	CHEN	0	YU
122	18170228-1	CIFUENTES	VASQUEZ	ADIV TOMAS

123	10194030-6	COLIL	ACUÑA	DANIEL ENRIQUE
124	15433756-3	COLLIO	AULADELL	VALERIA
125	19500095-6	COLOMA	BENITEZ	JAVIERA
126	17539379-K	CONTRERAS	CABRERA	CATHERINE
127	17483521-7	CONTRERAS	LOPEZ	CAMILA
128	13054057-0	CONTRERAS	TAPIA	LORENA
129	17308080-8	CONTRERAS	VELIZ	DIEGO
130	17832262-1	CORDERO	VILLALON	DANILO
131	18122254-9	CORDOVA	CASTRO	JOAQUÍN
132	18157890-4	CORIA	SEPULVEDA	LAURA
133	11843806-K	CORNEJO	PEZOA	MARIA
134	17829759-7	CORNEJO	ZABLACH	ANDRES
135	18923111-3	CORROTEA	ROJO	VICTOR
136	16908072-0	CORTES	CARVALLO	ALEXIS
137	17782322-8	CUADRA	MORALES	NADIA
138	18485395-7	CUADROS	CERIANI	SAMANTHA
139	10125040-7	CUBILLOS	PADILLA	EDUARDO
140	18141674-2	DAY	MENESES	KAREN
141	16625073-0	DE LA FUENTE	DE LA TORRE	CLAUDIA
142	18253894-9	DEL PINO	OPAZO	MARGARITA
143	14759945-5	DELGADO	CAMA	ARTURO JAVIER
144	17810002-5	DELGADO	GALLARDO	PABLO
145	17279839-K	DIAZ	ABARCA	FRANCISCO
146	17873709-0	DIAZ	CHAVEZ	CLAUDIO
147	16921723-8	DIAZ	OLMOS	MANUEL
148	17794255-3	DIAZ	OSORIO	MARIA
149	16735108-5	DIAZ	QUEZADA	PAOLA
150	17286429-5	DÍAZ	ORTIZ	JORGE
151	17643651-4	DROGUETT	PÉREZ	ELIZETTE
152	17994385-9	DUNSMORE	RIQUELME	VANESSA
153	16637852-4	DUQUE	AVILES	ANAHI
154	17595962-9	DURAN	SAAVEDRA	DANIELA
155	17162539-4	ESPEJO	YAÑEZ	CAMILO OCTAVIO
156	17189852-8	ESPINA	GONZALEZ	FRANCISCO
157	17497104-8	ESPINOZA	HENRIQUEZ	KARINA
158	17680788-1	ESPINOZA	MUÑOZ	LEONIDAS
159	17543903-K	ESPINOZA	VASQUEZ	ANDRES
160	16472403-4	ESQUIVEL	MUÑOZ	JONATHAN
161	15798747-K	ESTRADA	REBOLLEDO	IRENE
162	14022039-6	ESTUARDO	VALLADARES	AIDA
163	25594442-8	FAJARDO	DIAZ	INGRID

164	18242132-4	FARFÁN	CARTAGENA	GUSTAVO
165	25612334-7	FERNANDEZ	PARRA	MARIANNI
166	17617502-8	FERNANDEZ	VALDES	MARCO
167	25614672-K	FERRER	FERRER	CARLOS
168	17569406-4	FIGUEROA	BURGOS	MICHAEL
169	17395392-5	FIGUEROA	NEIRA	CAMILA
170	25197169-2	FIORENZANO	ROA	FELIZ
171	17200928-K	FLANDEZ	RUIZ	ROBERTO
172	15367053-6	FLORES	ARIZTIA	ROBERTO
173	18031245-5	FLORES	CARRASCO	GABRIELA
174	16488228-4	FLORES	EYZAGUIRRE	OCTAVIO
175	17025345-0	FLORES	MONTOYA	ALEXANDRO
176	18245697-7	FLORES	PEÑA	DOMINIQUE
177	17696917-2	FLORES	SALINAS	BARBARA
178	17668948-K	FRITIZ	VILLAGRA	FRANCESCO
179	18911329-3	FRUHBRODT	MOLINA	HANS
180	10436936-7	FUENTEALBA	MUÑOZ	MARCIA
181	12482557-1	FUENTES	BADILLA	RUTH
182	17968500-0	FUENTES	BLANCO	ROBERT
183	16151139-0	FUENTES	GARCIA	NATALIA
184	17741011-K	FUENTES	MORALES	FELIPE
185	18441499-6	FUENTES	TORRES	MARCELO
186	17854715-1	FUENTES	VASQUEZ	VICTORIA
187	18616491-1	GAETE	PALMA	JUAN
188	18191592-7	GAJARDO	SAAVEDRA	FRANCISCA
189	14045192-4	GALAZ	ZUÑIGA	CARMEN GLORIA
190	18270461-K	GALDAME	MORA	ANTONELLA
191	17354320-4	GALLARDO	ARAYA	MARIA
192	10833125-9	GALLARDO	HUAIQUIAO	CARLOS
193	17765027-7	GALLARDO	SILVA	JOSE
194	17677854-7	GALLEGUILLLOS	MIRANDA	CONSTANZA
195	14137469-9	GALVEZ	ALVAREZ	MARJORIE
196	17308592-3	GÁLVEZ	ESCOBAR	JACQUELINE
197	17533298-7	GÁLVEZ	GARAY	BÁRBARA
198	16759635-5	GARCIA	CRUZ	FELIPE
199	18185741-2	GARCIA	JARA	VALERIA
200	19455044-8	GARRIDO	GODOY	MILENE
201	15844456-9	GARRIDO	GONZALEZ	NATALIA
202	17876064-5	GAVILAN	VELOSO	KARIN VALERIE
203	8021694-7	GIMENEZ	PINTO	MIXIA
204	17231866-5	GODOY	GONZALEZ	LUIS

205	12073857-7	GOGOY	SAN MARTIN	ENGELBERT
206	14454158-8	GOMEZ	BUSTOS	EDITA
207	17985908-4	GOMEZ	CARREÑO	GABRIELA
208	24868981-1	GOMEZ	ESCOBAR	PAOLA
209	17515754-9	GOMEZ	TORRES	PAULINA
210	18156976-K	GONZALES	MORALES	NELLY
211	17534223-0	GONZALEZ	ALVAREZ	DANIEL
212	17059249-2	GONZALEZ	ARMIJO	JOSE
213	17218144-9	GONZALEZ	ARRIAGADA	YESSICA DEL CARMEN
214	16825614-0	GONZALEZ	ESTRADA	CARLOS
215	17353375-6	GONZALEZ	GAETE	GUILLERMO
216	17268707-5	GONZALEZ	LAGOS	NERY
217	11838564-0	GONZALEZ	MOLINA	HOROSMA
218	13092254-6	GONZALEZ	QUIROZ	CLAUDIO
219	17487891-9	GONZALEZ	ROJAS	MARCELA
220	9499732-1	GONZALEZ	SASSO	ERIKA
221	16764467-8	GONZALEZ	SEPULVEDA	SILVANA
222	16661864-9	GONZALEZ	VALDES	MAURICIO
223	17666567-K	GONZALEZ	VILLABLANCA	VANESSA FERNANDA
224	18213509-7	GORMAZ	PORTUGUEZ	CLAUDIA
225	14602357-6	GRAU	ASTORGA	YEDID
226	19439798-4	GUERRERO	VERA	KEVIN
227	17728816-0	GUTIERREZ	CANDIA	KARLA
228	16915515-1	GUTIERREZ	CERDA	SEBASTIAN
229	17305567-6	GUTIERREZ	CONCHA	DAYANA
230	12141827-4	GUTIERREZ	GUTIERREZ	JORGE
231	15428675-6	GUTIERREZ	PARRA	MARIA
232	17990188-9	GUTIERREZ	VERA	FELIPE
233	18090124-8	GUZMAN	SALAMANCA	GABRIELA
234	15644424-3	HAUSER	BAKAL	KARIN
235	15329839-4	HENRIQUEZ	CABA	JACQUELINE
236	16378512-9	HENRIQUEZ	FARIAS	ANGELICA
237	17337041-5	HENRIQUEZ	GONZALEZ	ESTER ALEJANDRA
238	18083456-7	HERMIDA	ARRIAZA	SEBASTIAN
239	11535359-4	HERNAIZ	VIVANCO	IGNACIO
240	17683790-K	HERNANDEZ	GOMEZ	LUIS
241	17822237-6	HERNANDEZ	ORELLANA	EMILIO
242	17834562-1	HERNÁNDEZ	HIDALGO	CAROLINA
243	18086744-9	HERRERA	NILO	EDISON
244	18829639-4	HERRERA	REREQUEO	AGUSTIN
245	13015870-6	HIDALGO	FUENTES	SHERIDA

246	16606669-7	HINZPETER	MANUBENS	NICOLE
247	14659386-0	HUANG		HSIN HSIEN
248	16521416-1	HUITRAÑAN	CANIULLAN	NADIA
249	17369399-0	HURTADO	RETAMAL	ANGELA
250	24914533-5	IBARRA	GIMENEZ	DARIANA
251	17145009-8	IBARRA	RUIZ	GLORIA
252	17312497-k	IBARRA	TORO	JAVIERA
253	8833797-2	IDE	ROJAS	CAROLINA
254	13199120-7	IGLESIAS	AHUMADA	RODRIGO
255	18030469-K	INOSTROZA	ROJAS	VALENTINA
256	16201021-2	INOSTROZA	URRUTIA	JORGE
257	17415375-2	ITURRA	BUSTAMENTE	DANIEL
258	18560976-6	ITURRIAGA	PEÑA	DANIELA
259	25002785-0	JAIMES	FLORES	MARIA ANTONIA
260	17076811-6	JARA	ESCALONA	PAMELA
261	17220941-6	JARA	JONES	PABLO
262	16725453-5	JARAMILLO	BELTRAN	BORIS
263	20086559-6	JARAMILLO	JARA	CRISTINA
264	18904737-1	JELDRES	GUZMAN	VALENTINA
265	17652320-4	JEREZ	VALDIVIA	MARIA
266	14036401-0	JIMENEZ	CATRICHEO	CECILIA ALEJANDRA
267	25307864-2	JIMENEZ	DUNO	MARÍANELA
268	16880786-4	JIMENEZ	ROMAN	KATHERINE
269	10930976-1	JOFRE	FUENTES	ADRIAN
270	16215840-6	JOFRE	MATAMALA	LIZARDO
271	17679781-9	JOFRE	TOLEDO	STEPHANIE
272	16888512-1	JOPIA	SANDOVAL	JAIME
273	7312183-3	JORDAN	BORQUEZ	MIGUEL
274	18149841-2	KESSI	BUSTOS	JAVIER
275	17304577-8	LABBE	ECHEVERRIA	PABLO
276	11881214-K	LABBE	ROBLES	NOLFA
277	17062886-1	LAGOS	MORALES	PABLO ANDRES
278	17407669-3	LAGOS	SILVA	PAOLA BEATRIZ
279	16448144-1	LARA	OSORIO	EVELYN
280	18145066-5	LARRABE	CRUZ	ALVARO
281	18649647-7	LEAL	GONZALEZ	BARBARA
282	17782158-6	LECAROS	SOLORZA	NICOLAS
283	15623202-5	LEIVA	ARAYA	ALVARO
284	13766295-7	LEIVA	ENCALADA	RODRIGO
285	6075029-7	LEON	CACERES	FRANCISCO
286	18649837-2	LEON	FERNANDEZ	NICOLE

287	17905706-9	LEPE	BURGOS	SCARLET DEL PILAR
288	17803474-K	LEYTON	GUZMAN	SEBASTIAN
289	18623676-9	LIGUEÑO	MANSO	MELISA
290	17289022-9	LIQUE	CHINCHILLA	LESDY
291	11755216-0	LIRA	MORETTI	CLAUDIA
292	17930753-7	LLANCA	MARTÍNEZ	PATRICIO
293	17189628-2	LLANTEN	DEL CANTO	MAKARENA
294	17525959-7	LOPEZ	ARCE	TAMARA
295	18422144-6	LOPEZ	SANCHEZ	LUCAS
296	17775966-K	LOPEZ	ZUÑIGA	DIANA ESTEFANIA
297	18338392-2	LORCA	YAÑEZ	JUAN
298	17780423-1	LOYOLA	FERRADA	DANIELA
299	18900057-K	LUZA	BALCAZAR	KARINA
300	14159859-7	MALDONADO	CRUZ	SOLANGE
301	17833329-1	MALDONADO	ROBLES	FELIPE ANDRES
302	17471855-5	MALDONADO	SARIEGO	JOSE
303	18777338-5	MALLEA	ACEVEDO	JAVIER
304	10739438-9	MALLEA	ORTIZ	ILIA
305	14735986-1	MAMANI	MIRANDA DE VENIZ	ANGELICA
306	15380324-2	MANQUIAN	PAVEZ	CRISTIAN
307	17099060-9	MANRIQUEZ	ZAMORANO	GABRIEL
308	17244116-5	MANSILLA	GOMEZ	NATALIA
309	17754095-1	MANZUR	SEPULVEDA	ROBERTO
310	16879427-4	MARQUEZ	CORREA	BIANCA
311	18337235-1	MÁRQUEZ	MARTINEZ	DANITZA
312	16984336-8	MARTINEZ	BELTRAN	ALVARO
313	18117985-6	MARTINEZ	CANDIA	MACARENA
314	17813004-8	MARTINEZ	JARA	CONSTANZA
315	18145388-5	MARTINEZ	MORAGA	KATHERINE
316	15452209-3	MARTINEZ	ROJAS	MANUEL
317	17342120-6	MATELUNA	VARGAS	DENISSE
318	18620544-8	MATUS	FUENTES	JUAN
319	16271777-4	MAUREIRA	HUINCA	ELENA
320	17577354-1	MAUREIRA	VALENZUELA	EVELYN
321	18119255-0	MEDEL	MARTINEZ	SUSAN
322	10468089-5	MEDINA	CARRASCO	BETSABE
323	18647159-8	MELENDEZ	GONZÁLEZ	YASNA
324	17685378-6	MELENDEZ	VALENZUELA	MARIA
325	19311962-K	MELLA	DIAZ	FRANCISCO
326	17671240-6	MELLA	VEGA	PAMELA
327	17877710-6	MELLADO	MORALES	JAVIER PAUL

328	17877709-2	MELLADO	MORALES	CAROLINA ELIZABETH
329	17698158-K	MELO	LA RIVERA	JAVIER
330	19315698-3	MENA	SOTO	PATRICIO
331	25612006-2	MENDEZ	CORDERO	HERMINIA
332	16493731-3	MENDEZ	DONOSO	PAMELA
333	15453464-4	MENDEZ	GONZALEZ	SOLANGE
334	12028671-4	MENDOZA	ARAVENA	MARIO
335	17924938-3	MERA	RAMIREZ	VALERIA
336	40066343-2	MERCADO	RODRIGUEZ	IORELLA
337	17771029-6	MEYER	LIRA	CONSTANZA
338	18060421-9	MEZA	CAMPOS	NOELIA
339	9406203-9	MILLACOF	MONTECINOS	LUIS
340	15489416-0	MILLAN	AHUMADA	MACARENA
341	17768168-7	MILLAQUEO	LAUTROMAN	PAULINA MARIBEL
342	14691511-6	MILLER	DAVIDOVA	ELENA
343	12624277-8	MIÑO	ALBORNOZ	SERGIO ALEJANDRO
344	15971646-5	MIRANDA	MALDONADO	EDUARDO
345	18095019-2	MIRANDA	SALGADO	NATALIA
346	16028568-0	MIRANDA	SILVA	DANIEL
347	16525408-2	MOENA	MORAGA	ANIELA
348	17148254-2	MOLINA	GONZALEZ	MARIA
349	17484993-5	MOLINA	MEDINA	ANA
350	19095986-4	MOLINA	SEPULVEDA	AMBAR
351	17575436-9	MOLINA	VISCARRA	KATHERINE
352	18116778-5	MONDACA	ACUÑA	FRANCISCA
353	17415682-4	MONDACA	VALDES	FABIAN
354	16555495-7	MONSALVE	MARABOLI	ROXANA
355	7626141-5	MONSALVE	MATURANA	JOSE
356	16774005-7	MONSALVES	MIRANDA	ORLANDO
357	15604823-2	MONTECINOS	GAJARDO	SEBASTIAN
358	25597957-4	MONTERO	OLIVARES	MARIA ELENA
359	15839425-1	MONTES	GARCIA	RAUL
360	12910363-9	MORA	ESPINOZA	JUAN
361	18276154-0	MORALES	AGUIRRE	CONSTANZA
362	18116504-9	MORALES	CONRADS	SEBASTIÁN
363	16645531-6	MORALES	LUCERO	ROSSANA BERNARDITA
364	23662653-9	MORENO	RUIDIAZ	ROSANA
365	25260466-9	MORLES	FLORES	DIEGO
366	17655543-2	MOYA	MARTINEZ	DANKO
367	18022892-6	MUÑOZ	AGUILAR	JESSICA
368	11253670-1	MUÑOZ	AMARO	MARIA

369	17364626-7	MUÑOZ	ARAYA	ALEJANDRA ELENA
370	15930049-8	MUÑOZ	CASTRO	KATALINA
371	18331370-3	MUÑOZ	FUENTES	KATHERINE
372	17796244-9	MUÑOZ	GAJARDO	DIEGO
373	17028637-5	MUÑOZ	GONZALEZ	MACARENA ROCIO
374	16937427-9	MUÑOZ	JORQUERA	OSCAR
375	13640946-8	MUÑOZ	NAVEAS	CAROLINA
376	17123496-4	MUÑOZ	SEPULVEDA	AMOR
377	18017105-3	MUÑOZ	VEGA	DANIELA
378	18250634-6	NAVARRO	CORNEJO	VALENTINA
379	17355602-0	NAVARRO	FIERRO	DANIELA
380	17814703-K	NAVARRO	NARANJO	IVO
381	16641180-7	NAVARRO	ZENTENO	FRANCISCO
382	17404674-3	NEIRA	TESINI	KAREN GIOVANNA
383	16943282-1	NENEN	DIAZ	VICKY
384	10763308-1	NILO	DIAZ	SANDRA
385	17710515-5	NOVA	QUILODRÁN	DIANA
386	17315013-K	NUÑEZ	CASTILLO	FRANCISCA DANIELA
387	16639607-7	NUÑEZ	MARILAO	CRISTOFER
388	18669276-4	NUÑEZ	PLAZA	FELIPE
389	18272794-6	OJEDA	REYES	GERTY
390	19094104-3	OLGUIN	GONZALEZ	ALEXANDER JOSELUIS
391	7299983-5	OLIVARES	PERALTA	NORBERTO
392	17859297-1	OÑATE	QUERO	ISRAEL
393	16325789-0	OPAZO	CASTILLO	SEBASTIAN
394	11315732-1	ORELLANA	BRAVO	JOSE IGNACIO
395	18325917-2	ORREGO	BAEZA	SLACH
396	17284247-K	ORTEGA	SALAS	KATHERINE
397	18610093-K	ORTIZ	CANCINO	KATHERINE
398	16304877-9	OSORIO	CRUCES	CARLA
399	24988781-1	PACHO	ARIAS	DEBORAH
400	24973676-7	PAEZ	MENDEZ	JOSE LEONARDO
401	16480022-9	PAEZ	OYARCE	JORGE GERARDO
402	16800490-7	PALMA	CARDENAS	YASNA
403	18161398-K	PALMA	CONTRERAS	GABRIELA
404	9909283-1	PALMA	GUZMAN	FREDY
405	18000746-6	PALMA	HORMAZABAL	KATHERIN
406	9579508-0	PALOMINO	ORTIZ	MARCO
407	10368367-K	PARADA	CORONADO	GEMA
408	17616859-5	PARDO	ARAYA	SEBÁSTIAN
409	18990930-6	PARDO	MARIN	PABLO

410	13384502-k	PAREDES	DIAZ	FERNANDO
411	17519750-8	PAREDES	QUIROZ	GIANNINA IVON
412	21296738-6	PARICAHUA	DELGADO	JIMENA
413	17636908-6	PARRA	CARTES	TAMARA
414	16129799-2	PARRA	MARTINEZ	PAMELA ALEJANDRA
415	18604065-1	PARRA	VIDAL	LEONARDO
416	17899180-9	PELLIZZARI	LAGOS	PAOLA
417	17786614-8	PEREDA	GONZALEZ	CHARLINE
418	19054566-0	PEREIRA	CABELLO	MIRKO
419	16930383-5	PEREZ	CALDERON	ITALO
420	17325895-K	PEREZ	NUÑEZ	NATALIA
421	17076527-3	PEREZ	QUEZADA	MARIA
422	16026332-6	PEREZ	RIVERO	CLAUDIA
423	18060826-5	PÉREZ	MENESES	CAMILA
424	17318952-4	PINO	ALIAGA	NICOLE
425	18463558-5	PINO	HERNANDEZ	CAMILA
426	18479022-K	PINOCHET	VILLAGRAN	SEBASTIAN
427	17623761-9	PINTO	CORTES	MARCO
428	18365491-8	PINTO	MUÑOZ	PATRICIO
429	17687219-5	PIÑA	OSORIO	BARBARA
430	13027263-0	PIZARRO	REHBEIN	SERGIO
431	15733438-7	PONCE	RAMIREZ	JOSSELIN
432	17676648-4	PORTILLA	VERGARA	CLAUDIO
433	12860290-9	PROVOSTE	CERDA	CRISTIAN
434	16978274-1	QUEZADA	ARENAS	SANDRA
435	16145504-0	QUEZADA	CLAVERO	ROSA
436	18422974-9	QUIJADA	CERDA	FRANCISCO
437	15715660-8	QUIÑONES	MOLINA	GONZALO
438	16173408-K	QUIÑONEZ	VIDAL	CAROLINA
439	24632986-9	QUISPE	PAÑO	JUNIOR
440	15886990-K	QUITRAL	CASANOVA	ALEJANDRA
441	15981203-0	RAMIREZ	ROBLES	NYDIA MARGARITA
442	16540317-7	RAMOS	DIAZ	VALERIA
443	23989895-5	RAMOS		HELOISA
444	25276279-5	RANGEL	MENDEZ	GERALDINE
445	19315465-4	REBOLLEDO	CARVAJAL	AMBAR
446	18839133-8	REBOLLEDO	CARVAJAL	BYRON ALEJANDRO
447	10970221-8	RETAMAL	ARAVENA	CRISTIAN
448	15581171-4	RETAMALES	FIBLAS	DANIEL
449	18200522-3	RETAMALES	SOTO	JUAN CARLOS
450	16492224-3	REY	VELIZ	CLAUDIA

451	17770763-5	REYES	DE LA VEGA	ROMANETTE
452	15661668-0	REYES	ROJAS	MANUEL
453	17235046-1	REYES	SAAVEDRA	SILVANA
454	12270847-0	RIFFO	HUENCHO	MAURICIO
455	17441088-7	RIOS	CONTALBA	SUSANA
456	11768367-2	RIOS	VILLEGAS	HECTOR
457	17520361-3	RIQUELME	TAPIA	CRISTOPHER
458	17177887-5	RIQUELME	ULLOA	FERNANDO SEBASTIAN
459	18108433-2	RISCO	MATUS	KAREN
460	17224567-6	RIVERA	MATAMALA	JUAN
461	17186597-2	RIVERA	ORELLANA	GIANNINA
462	17953633-1	RIVERA	ZUÑIGA	PAULINA
463	17102977-5	RIVEROS	SOLIS	PAULA
464	17866371-2	RODRIGUEZ	FUENTEALBA	JORDAN
465	17706387-8	RODRIGUEZ	LIZAMA	SILVIA
466	25217109-6	RODRIGUEZ	RAMOS	ISABELLA
467	17418474-7	RODRIGUEZ	VALERIA	RODRIGO
468	16472995-8	ROGAS	OYARCE	VALERIA
469	15932520-2	ROJAS	ANCACURA	ANDREA
470	17908638-7	ROJAS	AYANCAN	SAMUEL
471	17701496-6	ROJAS	CONSTANZO	JOAQUIN
472	16545455-3	ROJAS	ECHEVERRIA	RODRIGO
473	11170163-6	ROJAS	GONZALEZ	MARISOL
474	15038957-7	ROJAS	MARIN	PAMELA
475	17018931-0	ROJAS	OLGUIN	CONSTANZA
476	18704604-1	ROJAS	OPAZO	PAUL
477	17857646-1	ROJAS	PACHECO	CATERINE
478	13347090-5	ROJAS	ROJAS	MARCIA
479	18060947-4	ROJAS	NAVARRETE	XENNYA
480	17681926-K	ROJAS	PARRA	LILIAN
481	14115902-K	ROJO	RIOS	ABEL
482	17675289-0	ROMAN	GONZALEZ	FERNANDA
483	20726459-8	ROMAN	MUÑOZ	JONATHAN
484	17741162-0	ROMAN	VARGAS	CAROLINA
485	17465171-k	ROMERO	CASTRO	IZASKUN
486	18698866-3	ROMERO	LOPEZ	CARLA ELIZABETH
487	17836030-2	ROMERO	LOPEZ	FRANCISCO
488	17383355-5	ROMERO	MELILLAN	KAREN
489	17376063-9	ROMERO	SANTANDER	CAROLINA ANDREA
490	6556955-8	ROMO	GUTIERREZ	MARIA ELENA
491	17859917-8	ROSALES	SANHUEZA	IVANIA

492	16531880-3	ROSAS	TORREALBA	NICOLAS
493	19024124-6	ROZAS	MARMOLEJO	ALEJANDRO
494	19202664-4	RUBIO	RITCHIE	NICOLAS
495	17530663-3	RUIZ	FUENTES	SERGIO
496	13439095-6	RUIZ	SAAVEDRA	MARCO
497	16250496-7	RUZ	OCARANZA	MARIA ANGELA
498	18560408-K	SAAVEDRA	BUGUEÑO	DANIELA PAZ
499	17811050-0	SAEZ	ARANEDA	FRANCISCO JAVIER
500	18355572-3	SALAZAR	FERNANDEZ	PAMELA
501	17737401-6	SALAZAR	MAUREIRA	LESLIE
502	16910111-6	SALDAÑA	ARMIJO	DANIELA FRANCISCA
503	17427753-2	SALDAÑA	LABRA	CESAR
504	16842690-9	SALDIVIA	ALVARADO	YASNA
505	17487095-0	SALINAS	ROJAS	WANDA
506	16688413-6	SAMSO	CORREA	FRANCISCA
507	18469425-5	SANCHEZ	MORALES	SEBASTIAN
508	16788006-1	SANCHEZ	UBEDA	DIEGO
509	16740935-0	SÁNCHEZ	LIZAMA	PAOLA
510	16952556-0	SANDOVAL	ESCALONA	DAISY
511	18542587-8	SANDOVAL	LINCOPI	ZAIDA
512	8690533-7	SANDOVAL	PAEZ	GABRIEL
513	17407874-2	SANHUEZA	GALLARDO	DANIELA
514	17995619-5	SANHUEZA	MADRID	ALBERTO
515	16807582-0	SANHUEZA	MOENA	VALENTINA
516	15417492-3	SANTANA	COSSIO	ANDREA
517	16648681-5	SANTIBAÑEZ	VERA	SEBASTIAN
518	10366257-5	SEGUEL	TREUPIL	VALERIA
519	17265529-7	SEPULVEDA	CACERES	MELISSA
520	18360919-K	SEPULVEDA	CARRASCO	JUAN
521	15553158-4	SEPULVEDA	GONZALEZ	JAVIER
522	12534167-5	SEPULVEDA	ILLANES	MARCELO
523	13233110-3	SEPULVEDA	PALOMO	LISSETTE
524	17181426-K	SEPULVEDA	SAEZ	DANIELA
525	25062818-8	SIERRA	REYES	GLADIANA
526	16846158-5	SILLS	DIAZ	LIA
527	16765605-6	SILVA	ARANEDA	ALEJANDRA
528	19069216-7	SILVA	CERDA	MARCELA
529	18032897-1	SILVA	CHACON	PABLO
530	18865295-6	SILVA	CIFUENTES	ALVARO
531	17398186-4	SILVA	HUERTA	JOSELYN
532	15241654-7	SILVA	TRANAMIL	JACQUELINE

533	17508036-8	SOLAR	LAGOS	PABLO
534	17681786-0	SOLER	DÍAZ	ANGÉLICA
535	18032248-5	SOLIS	MOLINA	BALTAZAR
536	17254531-9	SOLIS	MUÑOZ	JUAN
537	19213015-8	SOTO	BECERRA	JEAN
538	17016716-3	SOTO	CARRIZO	MARIO
539	16967988-6	SOTO	FERNANDEZ	DIEGO
540	17128107-5	SOTO	GALAZ	FRANCISCA
541	17265506-8	SOTO	HERNANDEZ	MARCO
542	18338893-2	SOTO	VARAS	CINTHIA
543	17883868-7	TAPIA	FUENTES	JAIME
544	22384336-0	TASAYCO	CAYCHO	LYNETTE
545	22384303-4	TASAYCO	CAYCHO	NATALIE
546	17781521-7	TEICHELMAN	PARADA	DARWIN
547	17747281-6	TEJO	DIAZ	SEBASTIAN
548	15603353-7	TOLEDO	SANDOVAL	NICOLAS
549	17256744-4	TORO	IGLESIAS	CRISTIÁN
550	13058761-5	TORO	MOLINA	SERGIO
551	17531111-4	TORRES	CARRASCO	FERNANDO
552	18499496-8	TORRES	NORAMBUENA	CAROLINA
553	14151791-0	TORRES	PALMA	CAROLINA
554	17784490-k	TORRES	VILLEGAS	LESLIE
555	17768124-5	TRALMA	TORO	ALEJANDRA
556	18185040-K	TREURELLÁN	MANQUEPILLAN	ALVARO
557	5747837-3	TRINA	VERGARA	DOMINGO
558	25197617-1	UGARTE	BASTIAS	ANA PAOLA
559	16916341-3	ULLOA	VERGARA	ANGELA
560	17317577-9	URETA	ESPINOZA	SOLANGE
561	12492931-8	URIBE	GAETE	LUIS
562	15362348-1	URIBE	JARA	SOLEDAD
563	19935262-8	URIBE	SILVA	JOHANNA MARISOL
564	16248052-9	URIBE	TOBAR	ALVARO
565	17565358-9	URTUBIA	URRIA	MACIEL
566	25042377-2	VALBUENA	JIMENEZ	ZULEIKA
567	17252594-6	VALDEBENITO	ESPINOZA	FRANCISCA
568	18401305-3	VALDERRAMA	ASENCIO	LAURA
569	15760630-1	VALDES	DIAZ	FERNENDA
570	18697858-7	VALDIVIA	FERNANDEZ	SCARLETT
571	17402950-4	VALDIVIA	HERNANDEZ	CARLOS
572	17533462-9	VALENCIA	PEREZ	KATYA
573	15497211-0	VALENZUELA	AHUMADA	RICHARD ANDRES

574	17909816-4	VALENZUELA	ALVARADO	ROXANNA
575	17139818-5	VALENZUELA	ARROYO	ALVARO
576	18330910-2	VALENZUELA	CALDERON	MATIAS
577	17735051-6	VALENZUELA	CASTRO	MARCOS
578	13714411-5	VALENZUELA	GALAZ	RODRIGO
579	17823409-9	VALENZUELA	GONZALEZ	ARIEL
580	17786710-1	VALENZUELA	MEZA	VANESSA
581	17692219-2	VALENZUELA	MONCADA	FRANCISCA
582	17505537-1	VALENZUELA	RIVERA	KRYS
583	9475051-2	VALLEJOS	CALDERON	JACQUELINE
584	18624386-2	VARGAS	CASTILLO	MACIEL
585	17649507-3	VARGAS	MAYORGA	MARICELA
586	17257696-6	VARGAS	ORELLANA	CLAUDIA
587	17980902-8	VARGAS	VERA	DANIELA
588	19455620-9	VARGAS	VERA	IZABEL
589	15940610-5	VASQUEZ	PEREIRA	DENISSE
590	21858894-8	VASQUEZ	VALDES	JOSELYNE
591	17522008-9	VEGA	PINO	MICHAEL
592	17336453-9	VEGA	POZA	GRACE
593	17046813-9	VEGA	SAGARDIA	MARIA LUISA
594	18183644-k	VEJAR	ESPINOZA	YUDITH
595	16475062-0	VELASQUEZ	PALMA	FELIPE
596	19069083-0	VELASQUEZ	RIQUELME	ANA
597	16814171-8	VENEGAS	BASAEZ	GABRIEL
598	15340609-K	VENEGAS	QUINTEROS	PRISCILLA
599	17444050-6	VENEGAS	RAMIREZ	GUILLERMO HUMBERTO
600	16985924-8	VENEGAS	SEPULVEDA	FRANCESCA
601	17808911-0	VERA	ALVAREZ	MILENA
602	18058241-K	VERA	ARAVENA	KATHERYNE
603	17464610-4	VERA	ORELLANA	RHEXNER
604	8518421-0	VERGARA	CANTO	NELSON
605	15831077-5	VERGARA	MUÑOZ	DIEGO
606	18355408-5	VERGARA	SAN MARTIN	IGNACIO
607	16213615-1	VERGARA	SEPULVEDA	ALICIA
608	17673110-9	VIAL	CANDIA	CAMILA
609	17311276-9	VICENCIO	HERNANDEZ	ANA PAZ
610	17867494-3	VICENCIO	LAZO	CLAUDIA
611	10790572-3	VICUÑA	CALFIN	ALEJANDRO
612	16626233-K	VILCHES	SEPULVEDA	SOLANGE
613	13531950-3	VILLABLANCA	GODOY	JOSE
614	12244632-8	VILLABLANCA	VEGA	JUAN

615	17753005-0	VILLABLANCA	VIVANCO	FRANCISCO
616	15749081-8	VILLALOBOS	PAINEVILU	GONZALO
617	19282730-2	VILLALOBOS	VIDELA	HECTOR
618	18463989-0	VILLALON	ESPERGUEL	GUIDO
619	11817671-5	VILLALON	SOTO	MARIO
620	7742482-2	VILLALONGA	PARREIL	ELIANA
621	13293346-4	VILLARROEL	ORTIZ	GUILLERMO
622	17431325-3	VILLEGAS	ARDILES	PAMELA
623	16411641-7	VILLEGAS	CORTES	SEBASTIAN
624	17835363-2	VILLEGAS	SEPULVEDA	VANESSA
625	16832302-6	VILUGRON	TORRES	MARIA PAZ
626	15374531-5	VITAGLIANO	VILCHES	SERGIO
627	18098383-k	YAÑEZ	ALARCON	JAVIERA
628	17769426-6	YAÑEZ	BERNER	CAMILA
629	17411455-2	YAÑEZ	GATICA	BERNARDITA
630	15914747-9	YEPSEN	LOPEZ	ALAIN STEVE
631	15176726-5	YEVENES	LLANOS	CAROLINA
632	12865954-4	ZABALA	GODOY	JENNETTE
633	16703685-6	ZAMBRA	ALLIU	PABLO
634	17348626-K	ZAMBRANO	AVILÉS	NICOLE
635	18540697-0	ZAMORA	ARGUELLES	MACARENA
636	17752892-7	ZAMORA	SILVA	NATALIE
637	17381822-K	ZAPATA	DEL PINO	ROSA
638	15694062-3	ZAPATA	LECAROS	SEBASTIAN
639	17560350-6	ZELADA	ERAZO	PAOLA
640	13271588-2	ZUÑIGA	MORAGA	FREDDY

ANEXO N° 2

ACUERDO DE EXTENSIÓN DE BENEFICIOS

DELOITTE AUDITORES Y CONSULTORES LIMITADA Y OTRAS

Y

SINDICATO NACIONAL DE EMPRESA DELOITTE AUDITORES Y CONSULTORES LTDA.

En Santiago, con fecha **2 de agosto de 2017**, comparece, por una parte, la empresa **Deloitte Auditores y Consultores Limitada**, RUT N° 80.276.200-3, **Deloitte Advisory SpA**, RUT N° 76.863.650-8, **Deloitte Certificadora Ltda.**, RUT 76.807.190-K, **Deloitte Servicios Profesionales Ltda.**, RUT 77.841.030-3, **Deloitte Servicios de Capacitación Ltda.**, RUT 76.089.459-1, y, **Deloitte & Touche Servicios Profesionales Ltda.**, RUT 79.508.540-8, todas representadas por don Edgardo Hernández, doña Mónica Fernández y don Pablo Albertini, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Rosario Norte 407, piso 7, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "**Deloitte**" la "**Empresa**" o la "**Compañía**"; por una parte, y por la otra, el **Sindicato Nacional de Empresa Deloitte Auditores y Consultores Ltda.**, Rol Sindical Único (RSU) 13220411, representado por su Directorio conformado por el Presidente Sr. Claudio González Quiroz, cédula de identidad número 13.092.254-6, el Secretario Sr. Miguel Jordán Bórquez, cédula de identidad número 7.312.183-3, el Tesorero Sr. Jorge Páez Oyarce, cédula de identidad número 16.480.022-9, el Primer Director Sr. César Saldaña Labra, cédula de identidad número 17.427.753-2, y la Segunda Directora Sra. Carolina Carreras Pérez, cédula de identidad número 15.338.048-1, en adelante también el "**Sindicato**", conjuntamente denominados las "**Partes**" o los "**Comparecientes**", se ha convenido el siguiente acuerdo de extensión de beneficios, en adelante también el "**Acuerdo**":

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.1 Con esta misma fecha, las partes suscribieron un Contrato Colectivo (en adelante el "Contrato Colectivo"), cuya vigencia se extiende desde el 2 de agosto de 2017 hasta el 2 de agosto de 2020.
- 1.2 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 322 del Código del Trabajo, las Partes vienen en acordar la aplicación general del Contrato Colectivo a todos los trabajadores de la Empresa sin afiliación sindical, según se expresa a continuación.

SEGUNDO: Acuerdo de extensión de beneficios.

- 2.1 Por el presente instrumento, las Partes vienen en acordar la aplicación particular de las estipulaciones del Contrato Colectivo, a todos los trabajadores sin afiliación sindical que formen parte de la Empresa, ya sea que laboren actualmente en ella, o bien que se incorporen a la misma durante la vigencia del Contrato Colectivo. Las cláusulas que se extenderán, son las siguientes: cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta (respecto de los trabajadores de Central Support), séptima, novena, décima, décimo primera,

décimo quinta, décimo sexta, décimo novena, vigésima, vigésimo primera, y, vigésimo segunda.

- 2.2 La extensión de beneficios se aplicará a contar de esta misma fecha, esto es, a contar del 2 de agosto de 2017 y tendrá vigencia hasta el término del Contrato Colectivo.
- 2.3 La extensión personal y temporal a que se refieren los puntos 2.1. y 2.2, constituyen el criterio objetivo, general y no arbitrario de extensión de beneficios, dando cumplimiento expresamente a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 322 del Código del Trabajo.
- 2.4 En razón de lo anterior, la Empresa descontará de la liquidación mensual de remuneraciones de todos los trabajadores que se beneficien de esta extensión y que acepten la misma, el 75% de la cuota sindical ordinaria del Sindicato, vigente a la fecha de suscripción de este instrumento.
- 2.5 Respecto de los trabajadores que se beneficien de esta extensión, se incluirá en sus respectivos contratos individuales de trabajo o en un anexo al mismo, una cláusula en que se manifieste expresamente la voluntad de cada trabajador de aceptar la extensión referida y el descuento de la cuota sindical referida en el punto 2.4 anterior.

TERCERO: Vigencia.

El presente acuerdo comenzará a regir a contar del 2 de agosto de 2017, y se incorpora en calidad de anexo al Contrato Colectivo, entendiendo las Partes que forma parte integrante de él y que, de esta forma, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 4 del artículo 321 del Código del Trabajo.



Edgardo Hernández
p.p. Deloitte



Mónica Fernández
p.p. Deloitte



Pablo Albertini
p.p. Deloitte

Claudio González Quiroz
p.p. Sindicato Nacional de Empresa
Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
RSU 13220411

Miguel Jordán Bórquez
p.p. Sindicato Nacional de Empresa
Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
RSU 13220411

Jorge Páez Oyarce
p.p. Sindicato Nacional de Empresa
Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
RSU 13220411

César Saldaña Labra
p.p. Sindicato Nacional de Empresa
Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
RSU 13220411

Carolina Carreras Pérez
p.p. Sindicato Nacional de Empresa
Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
RSU 13220411